



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

267 Chulucanas, 14 SEP 2022

VISTOS: El proveído de Gerencia Sub Regional fecha 12 de septiembre de 2022 inserto en el Informe N°106-2022/GRP-402000-402300 de fecha 09 de septiembre de 2022, el Informe N°128-2022/GRP-402000-402300-DEACE de fecha 09 de septiembre de 2022, y la Resolución Gerencial Sub Regional N°161-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de mayo de 2022, Informe N° 397-2022/GRP-402400 de fecha 31 de agosto de 2022, el Informe N° 70-2022/GRP-402000-402300-DEACE de fecha 16 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°70-2022/GRP-402000-402300-DEACE** de fecha 16 de mayo de 2022, del Responsable (e) del Órgano de Contrataciones al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (CPC. Leoncio López Encalada) donde solicita Modificación del Plan Anual de Contrataciones. Entre otros, la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón – Piura", por el monto de S/ 204,355.12 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 12/100);

Que, mediante **Informe N°397-2022/GRP-402400**, de fecha 31 de agosto de 2022, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Infraestructura solicita al jefe de la Oficina Sub Regional de Administración la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y Saneamiento rural en el Caserío Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón – Piura", por el importe de S/ 204,355.12 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 12/100) identificado con código Único de Proyecto (CUI) N°2353604. Por lo que recomienda iniciar con los actos preparatorios para CONVOCAR LA SUPERVISIÓN (inc. liquidación) de la Obra.

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 161-2022/GRP-GSRMH-G**, de fecha 18 de mayo de 2022, se resuelve en su artículo primero: **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2022 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura; entre otros la Supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el Caserío Santiaguero, distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón - Piura", de acuerdo al anexo I, que forma parte de la citada resolución;

Que, mediante el **Informe N°128-2022/GSRMH-402000-402300-DEACE** de fecha de 09 de septiembre de 2022, el responsable del Órgano encargado de Contrataciones – GSRMH, solicitó a la Oficina Sub Regional de Administración, la Aprobación del Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría de la Obra para la Supervisión y liquidación de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío Santiaguero, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón - Piura**", con CUI N° 2353604, y el valor referencial que corresponde al monto de S/ 204,355.12 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 12/100) incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, con precios vigentes al mes de septiembre de 2022. El plazo de ejecución del servicio de consultoría es de Ciento Cincuenta (150) días calendario. De los cuales Ciento Veinte (120) días son para la Supervisión y Treinta (30) días para la liquidación y será convocado por el sistema de contratación a Tarifas Mensuales para la supervisión y a Suma Alzada para la recepción y liquidación de obra. Dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con la Certificación Presupuestal correspondiente. solicitar a la Gerencia la aprobación del Expediente de Contratación a través de la Resolución correspondiente a fin de continuar con el trámite para la convocatoria del procedimiento de selección, de acuerdo al procedimiento de estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225;

Que, mediante el **Informe N° 106-2022/GSRMH-402000-402300** de fecha 09 de septiembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Administración, solicita a Gerencia Sub Regional la aprobación de expediente de contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión y liquidación de la Obra: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío Santiaguero, Distrito de**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

267

Chulucanas,

14 SEP 2022

Chulucanas, Provincia de Morropón - Piura", con un valor referencial de S/ 204,355.12 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 12/100) con precios vigentes al mes de septiembre de 2022, con plazo de ejecución del servicio de consultoría de Ciento Cincuenta (150) días calendario. De los cuales Ciento Veinte (120) días son para la Supervisión y Treinta (30) días para la liquidación y será convocado por el sistema de contratación a tarifas mensuales para la supervisión y a Suma Alzada para la recepción y liquidación de obra;

Que, con proveído de fecha 12 de septiembre de 2022 inserto en el Informe N° 106-2022/GRP-402000-402300, la Gerencia Sub Regional, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, disponiendo proyectar la resolución respectiva;

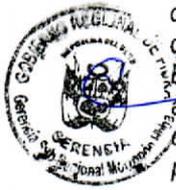
Que, el en el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el numeral 42.3 del artículo 42°, refiere que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: **a)** El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; **b)** La fórmula de reajuste, de ser el caso; **c)** La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; **d)** En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; **e)** En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; **f)** El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; **g)** El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; **h)** La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; **i)** El valor referencial o valor estimado, según corresponda, **j)** La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; **k)** La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; **l)** La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; **m)** El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, **n)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Decreto Supremo N°082-2019 (Texto Único Ordenado de la Ley N°30225), reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N°31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, así como la Directiva N°02-2019/GRP-40200-402300, que establece los mecanismos de control respecto al cómputo de tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre de 2022;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 267-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

14 SEP 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de la Obra : "**Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural en el caserío Santiaguero, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura**", por el monto de S/.204,355.12 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 12/100 Soles) con precios vigentes al mes de septiembre de 2022, con plazo de ejecución del servicio de consultoría de Ciento Cincuenta (150) días calendarios. De los cuales Ciento Veinte (120) días son para la Supervisión y Treinta (30) días para la Liquidación y será convocado por el sistema de contratación A Tarifas Mensuales para la Supervisión y a Suma Alzada para la recepción y Liquidación de obra.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dependencia de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE) y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL

